

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N°Int: 2335226



OTORGA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA EN EL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 54390

SANTIAGO, 20 de Agosto de 2010

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante los Oficios que se acompañan;

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2° del D.L. N° 1094 de 1975; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

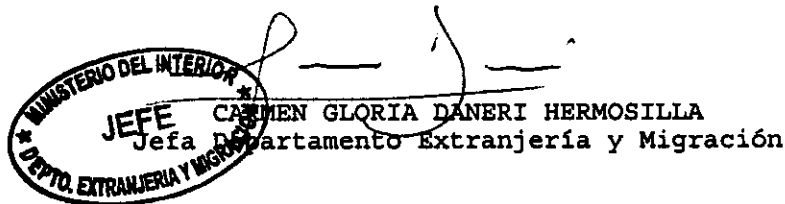
DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO :

- 1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:
 1. Doña Andrea Salome SALINAS FRUTOS RUN: 22.895.485-3
 2. Don Jianming SHEN RUN: 22.553.368-7
 3. Don Luis Alberto LANCHIMBA LANCHIMBA RUN: 22.569.137-1
 4. Don Luis Jairo LANCHIMBA CARANQUI RUN: 22.569.142-8
 5. Don Daniel NAZARE DO PRADO RUN: 22.541.925-6
 6. Doña Maria del Valle RODRIGO RUN: 22.800.262-3
 7. Doña Ademil Mezalina LOPEZ ROBLES RUN: 22.559.690-5
- 2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CDH/GBL/RTL
[141] 20/08/2010